

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2025-3018 *Decreto de revocación de competencias de Concejal.*

Con fecha 10 de julio de 2023, por Resolución de Alcaldía, nº 2023/135, se efectúan delegaciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 43 del ROF, en las siguientes materias - Educación, Turismo y Festejos - en el Concejal D. Ramón Basurto Díaz.

Con fecha 2 de abril de 2025, mediante escrito registrado en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, número 2025/491, D. Ramón Basurto Díaz renuncia a la delegación de competencias conferida en materia Educación, Turismo y Festejos, con efectos desde el mismo día.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone en su artículo 9.6 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. Y lo que disponen el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulando el régimen de delegación de atribuciones de Alcaldía.

Y que el artículo 44 del ROF dispone que todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de estas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

Y el artículo 114.3 del ROF dispone que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Visto el informe de secretaría, de fecha 2 de abril de 2025, sobre procedimiento y legislación aplicable.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la delegación de atribuciones efectuada a D. Ramón Basurto Díaz mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/135, de fecha 10 de julio de 2023, por la que se delegan competencias en materia de Educación, Turismo y Festejos.

SEGUNDO.- Asumir las competencias en materia Educación, Turismo y Festejos, por esta Alcaldía-Presidencia.

CVE-2025-3018



MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 69

TERCERO.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de abril de 2025.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2025/3018

CVE-2025-3018